



Romina Molas
Escribanía

Romina Montserrat Molas Quintana
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 770

Escritura N° 50 (CINCUENTA)

Folio: 111 y Sgt. Protocolo: CIVIL "A"

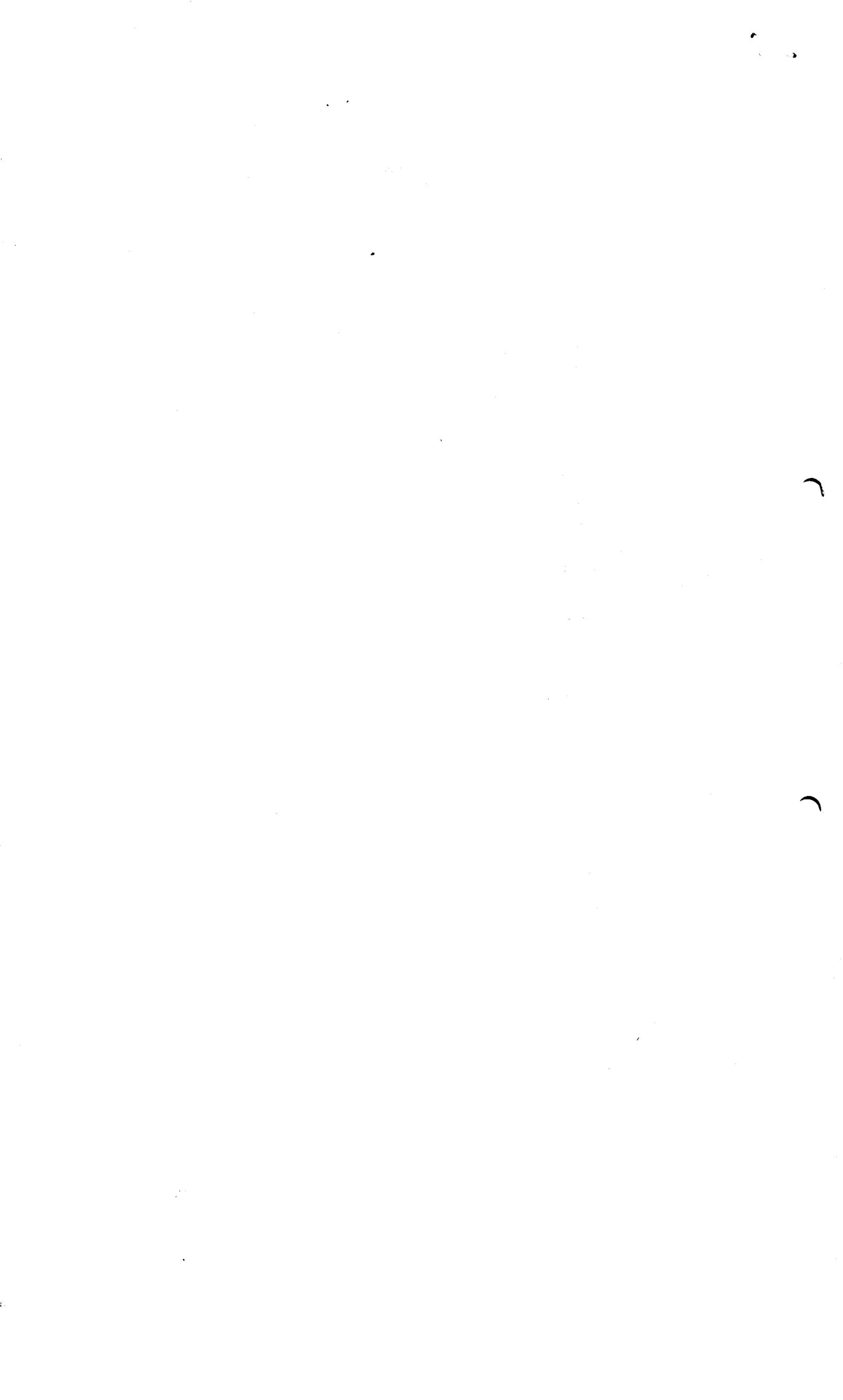
Escritura: PODER GRAL. DE REPRESENTACION Y PARA ASUNTOS JUDICIALES

Otorgada por: LA CONCERTACION DEPARTAMENTAL POR VOS

A Favor de: Abog. GUSTAVO RODRIGUEZ Y OTROS

Testimonio: PRIMER Año: 2.017.-

Tel: 021 556 029 / +595 984 15 05 04
escribaniamolas@gmail.com
Avda Médicos del Chaco casi Eusebio Ayala





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E. AYALA
REGISTRO : 770

Notaria Pública y Abogada
Romina M. Molas Quintana
Reg. N° 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504
romina.molas@notariapublica.com

N° 10384545
Romina M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. N° 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504
romina.molas@notariapublica.com

PARA TESTIMONIOS Y ÁCTUACIONES

1. PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN QUE OTORGAN LOS
2. REPRESENTANTES DE LA "CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL POR VOS"
3. PARA ASUNCIÓN ENTRE SUS MIEMBROS Y PODER GENERAL PARA ASUNTOS
4. JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS ELECTORALES A GUSTAVO RODRIGUEZ,
5. EDWAR ARMAS, BENJAMIN HEISECKE DUARTE Y ANDRES HERNANDEZ.
6. NUMERO CINCUENTA (50).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del
7. Paraguay, a los TRES días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE, ante
8. mí: ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA Notaria y Escribana Pública, Titular
9. del Registro Notarial N° 770, comparecen las siguientes personas quienes representan a la
10. organización denominada "CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL POR VOS", para las
11. elecciones de diputados por Asunción del año 2018: 1. Partido Popular Tekojoja (PPT),
12. representado por su Presidente, Señor SIXTO PEREIRA GALEANO, quien acredita su
13. identidad con la Cédula de Identidad N° 736.233, casado, y domiciliado en la casa de la Av.
14. Médicos del Chaco N° 2.220, entre la Av. Eusebio Ayala y Patri, ciudad de Asunción; 2.
15. Partido de la Unidad Popular (PUP), representado por su Vice Presidente, Señor OSCAR
16. DARIO ROJAS, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad N° 1.963.313,
17. casado y domiciliado en la casa de la calle Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, ciudad de
18. Asunción; 3. Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), representado por su
19. Presidente, Señor ERNESTO BENÍTEZ GAMARRA, quien acredita su identidad con la
20. Cédula de Identidad N° 1.454.204, casado y domiciliado en la casa de la calle Iturbe N°
21. 778, ciudad de Asunción; y 4. Partido de Participación Ciudadana (PPC), representado por
22. su Presidente, Señora AIDA ROBLES VIUDA DE DI BENEDETTO, quien acredita su
23. identidad con la Cédula de Identidad N° 456.160, viuda y domiciliada en la casa de la calle
24. 14 de mayo N° 1.154 entre Ygatimi y Jejuí, ciudad de Asunción.- Son paraguayos, mayores
25. de edad, hábiles, doy fe.- La organización denominada "CONCERTACIÓN

Este documento es fotocopia fiel del original
de la lista. Conste.

Arminia M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. N° 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Teléfono: (591) 228 928 Cel: (9984) 460 504
escrituramolas@gmail.com

1. **DEPARTAMENTAL POR VOS**", ha sido conformada por los partidos precedentemente
2. nombrados, y el acuerdo de concertación y sus documentos anexos, han sido protocolizados
3. por escrituras públicas. Y los comparecientes, por sus respectivas representaciones, y en el
4. marco de los acuerdos suscriptos en los documentos públicos, **DICEN: PRIMERO:** Que por
5. este instrumento, nombran a los abogados **GUSTAVO RODRIGUEZ con Cedula de**
6. **Identidad N°. 1.129.293 y Matricula N° 4717, EDWAR ARMAS con Cedula de**
7. **Identidad N° 1.139.749 y Matricula N°5232, BENJAMIN HEISECKE DUARTE con**
8. **Cedula de Identidad N° 1.523.535 y Matricula N° 17374 ANDRES HERNANDEZ con**
9. **C.I. N° 2.373.344 y Matricula N°2 8106, y otorgan a los citados profesionales un PODER**
10. **GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y**
11. **ELECTORALES**, para que en forma individual o conjunta, representen a la organización
12. **CONCERTACION DEPARTAMENTAL POR VOS**, para las elecciones de diputados de
13. Asunción del 22 de abril del año 2018, y actúen e intervengan en la tramitación de todos sus
14. asuntos judiciales, de la jurisdicción civil, penal, comercial, laboral, electoral, y/o
15. contencioso-administrativo, o cualquier otro fuero, como actor o demandado, o en cualquier
16. otro carácter, tanto en los asuntos que actualmente tengan o se presenten en el futuro. Los
17. nombrados apoderados quedan facultados a los siguientes actos: presentarse ante los Jueces,
18. Tribunales y demás autoridades administrativas de la Nación, y especialmente ante el tribunal
19. superior de justicia electoral, juzgados y tribunales de la República, ante los partidos
20. políticos, movimientos, alianzas y/o concertaciones con escritos, títulos, suscribir
21. documentos, actas, presentar testigos, requerir informes, intervenir en actos pre electorales,
22. electorales y pos electorales, con facultad de demandar, contrademandar y contestar
23. demandas; reconvenir y contestar reconveniones; pedir suspensión de términos procesales
24. de acuerdo al Art. 152 del Código Procesal Civil, sin necesidad de conformidad alguna del
25. mandante. Promover incidentes e intervenir en los que se le promueva; poner y absolver



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10384546

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA
REGISTRO : 770

Notaria Pública y Abogada
Reg. Nº 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504
rominaquintana@gmail.com

Romina M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. Nº 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504
rominaquintana@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. posiciones; quedando por este instrumento los citados Profesionales designados como
2. representantes de la "CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL POR VOS", con efectos y
3. con el alcance del Art. 283 del Código Procesal Civil, no requiriendo ninguna documentación
4. o autorización ulterior, quedando facultados para transar, celebrar arreglos, apelar, decir de
5. nulidad y simulación; tachar, recusar, prorrogar y declinar jurisdicciones y convenios,
6. firmando las actas respectivas, nombrar toda clase de peritos, arbitradores y terceros para el
7. caso de discordia, sometiendo sus cuestiones a la decisión de los mismos; pedir cotejos y
8. reconocimiento de firmas y documentos, fijando en la audiencia los de comprobación;
9. solicitar medidas cautelares (cautelares y contra cautelares), embargos preventivos y definitivos,
10. inhabilitaciones y sus levantamientos; convocatorias de acreedores, declaraciones de quiebras,
11. intervenir en todas las deliberaciones y votaciones que se produzcan, verificación o
12. impugnación de créditos, concursos civiles; efectuar, aceptar o rechazar consignaciones,
13. asistir a juicios verbales y de conciliación, como asimismo a todo otro tipo de audiencias y
14. comparendos que se decreten, junta de acreedores y compulsas de libros; solicitar quitas y
15. esperas, pedir y aceptar las acciones, derechos y recursos que competan; aceptar o rechazar
16. concordatos, liquidaciones, inventarios, avalúos y adjudicaciones de bienes y otros
17. convenidos o impugnarlos; producir pruebas e informaciones; deducir tercerías, solicitar
18. desalojos y lanzamientos, designar Escribanos y toda clase de peritos; reclamar
19. indemnización por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer e
20. interrumpir prescripciones; renunciar a prescripciones adquiridas; interponer y renunciar
21. recursos legales; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos;
22. practicar mensuras, fijar límites y marcarlos; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y
23. demás garantías; formular protestos y protestas; interponer los recursos de
24. inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la Ley; registrar marcas, desistir de ellas, solicitar
25. medidas precautorias Ley 751/79, presentar oposición de registro, promover todo tipo de

[Firma]
Este documento es fotocopia fiel del original
de la cual consta. Conste.
Romina M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. N° 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Teléfono: (021) 586.029 Cel.: (0984) 150.504
escribaniamolas@gmail.com

1. acciones en defensa del derecho marcario, constituir y denunciar domicilios y en fin realizar
2. cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del
3. presente mandato.- **ENTERADOS** los comparecientes de los términos de la presente
4. escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Leída se ratifican en
5. su contenido y la firman, en mi presencia, de lo cual, y de haber recibido personalmente la
6. declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.- **FIRMADO: SIXTO PEREIRA**
7. **GALEANO.- OSCAR DARIO ROJAS.- ERNESTO BENÍTEZ GAMARRA.- AIDA**
8. **ROBLES VIUDA DE DI BENEDETTO.-** Ante mí, ROMINA MONTSERRAT MOLAS
9. QUINTANA. Está mi firma y sello, doy fe.-----

10. Expedí con acuerdo con Hoja de Seguridad N° 5795344. Serie "BE".-----

[Firma]
Romina M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. N° 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Teléfono: (021) 586.029 Cel.: (0984) 150.504
escribaniamolas@gmail.com

11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE BE



Nº **5795344**

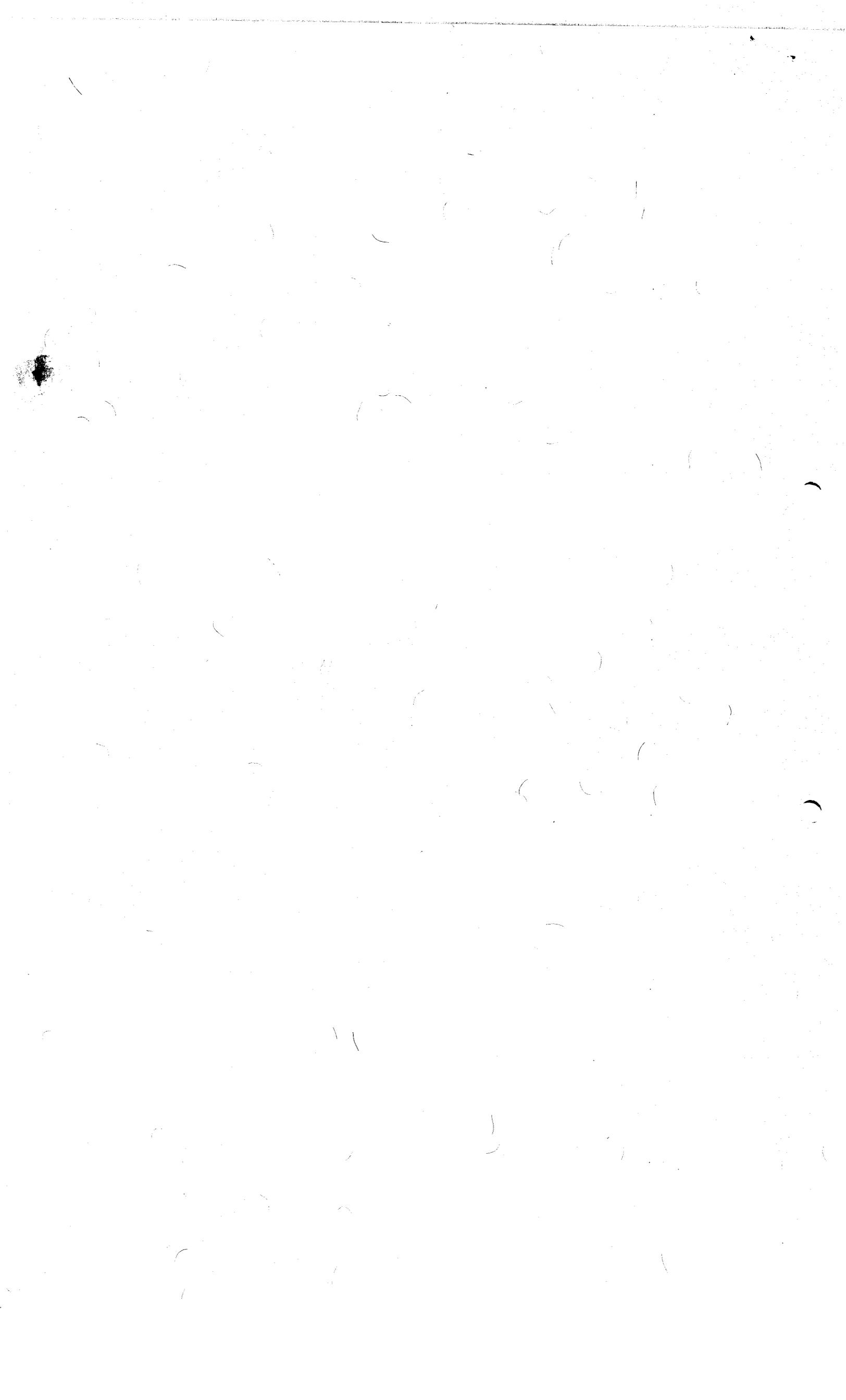
ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA
REGISTRO : 770

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 50 (CINCUENTA)
folio 111 y Sgt. del Protocolo de la División CIVIL
Sección "A" del Registro Notarial Nº 770
con asiento en ASUNCION
y autorizada por ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LOS APODERADOS
TRES días del mes
de OCTUBRE del año DOS MIL DIEZ Y SIETE

Verifico que es fotocopia fiel del original
que tuve a la vista. Corato

Romina M. Molas Quintana
Romina M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. Nº 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504
rominamolas@gmail.com

Romina M. Molas Quintana
Romina M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. Nº 770
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504
rominamolas@gmail.com



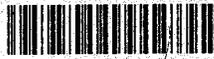


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424504

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL**
2. **DEPARTAMENTAL. CONCERTACION "POR VOS" (CPV). PARA LA ELECCION**
3. **DEPARTAMENTAL A DIPUTADOS POR CAPITAL.- NUMERO: TREINTA Y NUEVE.-**
4. En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay,
5. a los TRES días del mes de OCTUBRE del dos mil diez y siete,
6. ante mi: **ALICIA FARIA CAJES**, Escribana Pública, Titular del
7. Registro N° 1012, de esta Capital, y Cédula tributaria No.
8. 1203745-1, **COMPARECE**: El señor **BENJAMIN MIGUEL HEISECKE DUARTE**,
9. paraguayo, casado, quien acredita su Identidad con la Cédula
10. civil No. 1.523.535, domiciliado especialmente en la casa de la
11. calle 14 de Mayo No. 1151 e/Jejuí e Ygatymi, de la ciudad de
12. Asunción, mayor de edad, hábil, quien cumplio con los requisitos
13. legales necesarios para otorgamientos de esta naturaleza, doy fé.
14. - Concorre al acto en nombre y representación de la Concertación
15. "POR VOS" (CPV) como Apoderado General de la misma, designado
16. conforme a la cláusula Quinta del presente acuerdo a
17. protocolizar. **Y el compareciente en tal caracter, DICE**: Que
18. solicita de mi, la autorizante la protocolización del **ACUERDO DE**
19. **CONCERTACION ELECTORAL DEPARTAMENTAL. CONCERTACION "POR VOS"**
20. **(CPV). PARA LA ELECCION DEPARTAMENTAL A DIPUTADOS POR CAPITAL;**
21. que siendo procedente a lo solicitado transcribo a continuacion:
22. **"ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL DEPARTAMENTAL. CONCERTACION**
23. **"POR VOS" (CPV). PARA LA ELECCION DEPARTAMENTAL A DIPUTADOS POR**
24. **CAPITAL.-Acuerdo de conformación de CONCERTACION ELECTORAL**
25. **DEPARTAMENTAL, para participar en las ELECCIONES DEPARTAMENTALES**

1. a realizarse el 22 de abril del 2018, para los cargos a
2. DIPUTADOS por CAPITAL, celebrado entre los siguientes partidos
3. políticos: (1) Partido de Participación Ciudadana (PPC),
4. representado por su Presidenta, Señora Aida Robles, con CI N°
5. 456.160, y domicilio en la calle 14 de mayo N° 1.154 entre
6. Ygatimi y Jejuí, Asunción, (2) Partido Popular Tekojoja (PPT),
7. representado por su Presidente, Señor Sixto Pereira Galeano, con
8. CI N° 736.233 y domicilio en la Av. Médicos del Chaco N° 2.220,
9. Asunción; (3) Partido del Movimiento Patriótico Popular (PMPP),
10. representado por su Presidenta en ejercicio, Señora Cintia
11. Carolina Ribas, con CI N° 1.037.095 y domicilio en la calle Luis
12. A. Herrera N° 1.012, Asunción; (4) Partido de la Unidad Popular
13. (PUP), representado por su Vice Presidente y actual Presidente
14. en ejercicio, Señor Oscar Darío Rojas, con CI N° 1.963.313 y
15. domicilio en la calle Palma N° 571, Asunción; (5) Partido
16. Convergencia Popular Socialista (PCPS), representado por su
17. Presidente, Señor Ernesto Benítez Gamarra, con CI N° 1.454.204
18. y domicilio en la calle Iturbe N° 778, Asunción; en adelante
19. denominados "Organizaciones Parte". -POR TANTO, las
20. Organizaciones Parte convienen en formalizar la Concertación
21. Electoral Departamental "POR VOS" (CPV), que se registrá por las
22. siguientes cláusulas que se indican en el presente Acuerdo y por
23. las disposiciones legales pertinentes, y, en consecuencia: - **A C**
24. **U E R D A N:** **CLAUSULA PRIMERA:** Alcance. Constituir en este acto
25. la Concertación Electoral Departamental "POR VOS", de ahora en



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424505

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. más CPV, para participar en carácter de organización político
2. electoral en las elecciones para DIPUTADOS NACIONALES por el
3. Distrito de Capital para el periodo 2018 a 2023, de conformidad
4. a las previsiones del artículo 1º, 4º y concordantes de la Ley
5. Nº 3.212/07, que crea la figura de las Concertaciones y amplía
6. disposiciones del Código Electoral.-**CLAUSULA SEGUNDA:**
7. Fundamentos. La celebración de la presente Concertación
8. Electoral está fundada en las resoluciones de las asambleas
9. extraordinarias, las máximas autoridades de las Organizaciones
10. Parte, conforme a las constancias obrantes en las actas y/o
11. resoluciones de los respectivos órganos partidarios y demás
12. autorizaciones que se acompañan en el ANEXO I.-**CLAUSULA TERCERA:**
13. Denominación. Las Organizaciones Parte han acordado adoptar la
14. denominación de "Concertación POR VOS", cuya sigla será "CPV" o
15. "POR VOS", bajo la cual se realizarán los registros
16. correspondientes en el ámbito jurisdiccional y administrativo.
17. Igualmente podrán utilizar en la campaña electoral las banderas,
18. los colores y los símbolos partidarios de los partidos políticos
19. miembros de la Concertación, en un pie de igualdad, pudiendo
20. indistintamente componer y utilizar otros emblemas
21. identificatorios de la Concertación.-**CLAUSULA CUARTA:** Plataforma
22. Electoral. La CONCERTACION POR VOS adopta como plataforma
23. electoral común, los siguientes ejes programáticos: 1º. Modelo de
24. desarrollo independiente e integracionista, que busque la máxima
25. agregación de valor en el país, en la línea de una economía de

1. orientación combinada que potencie el mercado interno al mismo
2. tiempo que las exportaciones con creciente valor agregado y
3. generación de puestos de trabajo, en el marco de un proceso de
4. integración regional; preferencia a la empresa nacional, y con
5. énfasis en la industria, que respete el medio ambiente así como
6. los derechos sociales y sindicales; apoyo al cooperativismo y a
7. empresas mixtas (de propiedad social); fomento del desarrollo
8. tecnológico y científico. 2°. Política tributaria progresiva, es
9. decir, el que más tiene más paga y el que menos tiene menos paga,
10. gravando y desalentando las inversiones y actividades no
11. productivas, especulativas y suntuarias, y favoreciendo la
12. actividad productiva con alto valor agregado y a los sectores de
13. menor renta, a fin de obtener una justa distribución de la
14. riqueza. 3°. Políticas de derechos humanos en lo económico social,
15. con el objetivo de llegar al buen vivir, al bienestar propio
16. del Estado Social de Derecho. Convertir al Estado en un Estado
17. Garante de Derechos, en la educación y la salud pública, que
18. serán gratuitas y universales; guarderías infantiles que
19. garanticen el derecho al trabajo de los responsables de la
20. crianza, particularmente la mujer; pleno derecho a la tierra en
21. el campo y la ciudad; efectivo derecho al empleo digno y no a la
22. flexibilización laboral; vivienda digna y accesible para todos/
23. as; derecho a la nutrición y a los servicios básicos; ampliación
24. de teko porã, con un salto cualitativo hasta llegar a la meta de
25. hambre cero en todo el país; tercera edad con jubilación digna



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424506

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. para todos/as; niñez y adolescencia atendidas; discriminación
2. positiva para superar todas las inequidades, tales como la
3. discapacidad y el exilio socio económico; y universalización de
4. la protección y seguridad social, solidaria y de reparto, con
5. efectiva descentralización geográfica e implementando una
6. reestructuración que mejore la atención del IPS a corto y largo
7. plazo, en favor de sus asociados.4°. Educación liberadora y de
8. calidad para todos/as. Transformación de todo el sistema
9. educativo, por otro que vuelva más conscientes a los estudiantes
10. en relación a la libertad, la independencia y la soberanía
11. nacional, así como la integración latinoamericana, los recursos
12. naturales, el medio ambiente, el Estado de Derecho, la equidad y
13. la justicia social, entre otros valores. Desarrollo de malla
14. curricular integral y permanente, en base a valores ciudadanos,
15. del trabajo, la técnica y el ambiente, entre otros. Educación
16. participativa: paridad en el gobierno universitario y
17. participación estudiantil, de docentes y padres en todas las
18. instituciones educativas.5°. Reforma agraria integral como base
19. de un proceso de industrialización. Eliminación del latifundio a
20. través de la recuperación de las tierras malhabidas y la vía
21. impositiva, con tasas efectivas sobre el latifundio;
22. democratización de la tenencia de la tierra, con una
23. distribución más justa a favor del campesino y del indígena,
24. privilegiando las tenencias asociativas o comunitarias.
25. Diversificación productiva, con énfasis en la producción de

1. alimentos saludables para la población paraguaya, su
2. procesamiento y la exportación con valor agregado. Fomento a la
3. organización asociativa o comunitaria del campesino. Compromiso
4. del Estado para facilitar créditos suficientes, asistencia
5. técnica adecuada, comercialización justa, seguro agrícola,
6. precios mínimos garantizados, insumos y herramientas a costos
7. reducidos, así como infraestructura vial, eléctrica, de
8. almacenamiento y de todo tipo a favor del campesino. Creación de
9. un mercado campesino y estímulo a la compra directa del Estado
10. al campesino. Fomento a la industrialización y agregación de
11. valor a los productos de la agricultura familiar campesina.6°.
12. Reparación histórica a favor de los pueblos indígenas.
13. Recuperación del territorio indígena para sus comunidades.
14. Discriminación positiva a favor del indígena en lo político,
15. educativo y otros ámbitos. Efectivo apoyo del Estado para el
16. buen vivir de los pueblos indígenas.7°. Soberanía alimentaria;
17. apoyo a la agricultura familiar campesina y a la modalidad de
18. producción de las comunidades indígenas; a las semillas nativas
19. y criollas, mediante la creación de un banco de las mismas y
20. evitándose la introducción de semillas genéticamente modificadas
21. dañinas a la soberanía alimentaria nacional.8°. Soberanía
22. energética y sobre recursos naturales; libre disponibilidad de
23. la energía hidroeléctrica y precio justo; eliminación de las
24. deudas espurias de Itaipú y Yacyretá; cogestión plena;
25. transparencia; terminación de obras faltantes; autarquía y renta



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424507

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. eléctrica para el sistema eléctrico nacional administrado por la
2. ANDE, como servicio público esencial administrado por el Estado;
3. apoyo al uso de la energía eléctrica en sustitución de energías
4. fósiles; desarrollo de energías renovables. Defensa de los
5. recursos hídricos, naturales, energéticos y minerales.9°.
6. Recuperar la visión multidimensional del territorio y el medio
7. ambiente. La tierra y la actividad humana, en general, como
8. espacio de vida y de producción compatible con el ecosistema.10°.
9. Ampliación del rol del Estado en empresas públicas estratégicas
10. y en obras de infraestructura. Servicios públicos accesible a
11. todos/as, incluso transporte público, eliminándose todo tipo de
12. monopolios privados y activa defensa del consumidor; desarrollo
13. del transporte ferroviario a través de empresas mixtas;
14. preferencia a empresas nacionales privadas en su contratación
15. para ejecución de obras públicas en forma significativa y
16. transparente. Transformación del Estado, sustituyendo al Estado
17. Oligárquico por el Estado Social de Derecho; creación de un
18. nuevo paradigma de la función pública, que sea garante de
19. derechos y que acompañe la transformación social y estimule la
20. participación ciudadana.11°. Democracia participativa y respeto
21. a derechos humanos; libertad de expresión para todos/as en forma
22. equitativa, con efectivo apoyo estatal a los medios de prensa
23. comunitarios; decisión ciudadana en temas trascendentes; plena
24. vigencia de los derechos y las libertades sindicales, promoción
25. y defensa de los contratos colectivos de condiciones de trabajo;

1. apoyo a la organización y protesta social. Profundizar los
2. mecanismos de participación directa. Respeto a las
3. organizaciones sociales. Inclusión de indígenas y paraguayos
4. migrantes al Parlamento en base a bancas exclusivas. Políticas
5. de paridad y equidad de género; inclusión y respeto a minorías
6. gay, lésbica y transexual.12°. Política exterior de soberanía e
7. integración; relaciones preferenciales con América Latina, con
8. reciprocidad y reduciendo las asimetrías; ampliación de los
9. espacios de integración en la región; no alineamiento y defensa
10. activa de la soberanía de los pueblos.13°. Seguridad pública
11. para todos/as; participación ciudadana en la seguridad pública;
12. profesionalización y jerarquización de las fuerzas de seguridad
13. interna. Políticas socio económicas que reduzcan la delincuencia
14. menor. Combate frontal al narco tráfico; control directo e
15. indirecto a los capitales financieros del narcotráfico, lavado
16. de dinero y demás tipos de riqueza mal habida. Propiciar una
17. amplia discusión en relación a la regulación de la marihuana y
18. otras drogas. 14°. Fuerzas Armadas al servicio de los objetivos
19. estratégicos de soberanía; alta especialización de las FFAA.
20. Propiciar la no obligatoriedad del servicio militar y
21. profesionalización de las FFAA. Defensa de la soberanía aérea y
22. territorial.15°. No al endeudamiento que genera dependencia.
23. Reducir el endeudamiento a través de un desarrollo sostenible y
24. una política tributaria más justa, aumentando la presión
25. impositiva sobre los que más tienen y ganan. Proteger a las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424508

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. futuras generaciones de una deuda impagable.16°. Fomento de la
2. cultura, particularmente la nacional, en un marco pluricultural.
3. Fomento del idioma guaraní, respetando y valorando la diversidad
4. lingüística. Alfabetización en la lengua materna de cada
5. comunidad.17°. Reformar enteramente el Poder Judicial y las
6. cárceles, de manera a que la Justicia no sea más el garrote
7. contra el humilde. Que no existan más jóvenes y pobres en las
8. cárceles, en su mayoría por delitos menores excarcelables y sin
9. condena firme. Que las cárceles sean centros de formación y no
10. de delincuencia.18°. Pluralizar y transparentar la Justicia
11. Electoral, de manera a llegar a elecciones verdaderamente
12. limpias. Buscar que las elecciones tengan un financiamiento
13. enteramente público a fin de terminar con la plutocracia }-el
14. poder de los ricos-- que hoy impera, comenzando por una
15. publicidad y transporte enteramente públicos y gratuitos, con
16. entera igualdad para todos los partidos y candidatos.**CLAUSULA**
17. **QUINTA:** Desvinculación. La Organización Parte que resuelva
18. desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha
19. decisión a los demás partidos y movimientos miembros de manera
20. expresa y por escrito y acompañando la resolución del órgano
21. nacional competente. Igualmente deberá informar dicha medida al
22. Tribunal Electoral correspondiente para los efectos pertinentes.-
23. **CLAUSULA SEXTA:** Régimen económico financiero. En ningún caso
24. serán consideradas obligaciones de la Concertación Electoral,
25. las asumidas por personas que no sean las expresamente

1. designadas en el presente Acuerdo, con capacidad de obligar a la
2. misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos,
3. organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias
4. de la CPV. Los fondos líquidos y los valores, títulos o créditos
5. pertenecientes a la Concertación Electoral deberán estar
6. depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida
7. solvencia. Su extracción y disposición estará reservada a la
8. persona designada en este Acuerdo que actuarán conforme al mismo
9. y a las previsiones legales. Las personas que tengan a su cargo
10. la administración de bienes institucionales y/o la facultad de
11. disponer de sus fondos y valores, serán personal y
12. solidariamente responsables con sus bienes por los daños y
13. perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos
14. irregulares cometidos con los mismos.- **CLAUSULA SEPTIMA:**
15. Distribución del subsidio electoral y aportes estatales. Para la
16. distribución del subsidio electoral y aportes estatales
17. previstos en la Ley, se tendrán en cuenta los siguientes
18. criterios: -1) La totalidad del subsidio electoral y aporte
19. estatal que reciba la CPV, (por su participación en las
20. elecciones a Diputados por el distrito CAPITAL, se destinarán al
21. pago de las deudas contraídas, siendo pasibles de distribución
22. el remanente, el cual será distribuido entre las Organizaciones
23. Parte de la CPV, según criterio que se detalla a continuación:-a)
24. Del total de los aportes estatales y subsidios electorales
25. percibidos, el 16% se dividirá en partes iguales entre las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424509

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. organizaciones firmantes del presente acuerdo. Si alguna
2. organización se adhiriera con posterioridad a la firma de
3. acuerdo, participará de la formula de distribución de subsidios
4. en los ítems b y d de esta clausula;b) El 26 % se distribuirá de
5. acuerdo a los aportes económicos realizados directamente o
6. producto del trabajo de las organizaciones, las cuales serán
7. convenientemente registradas a nombre de cada organización parte,
8. como ser producto de venta de bonos, adhesiones y participación
9. en actividades diversas generadoras de recursos y otras
10. actividades que permitan cuantificar claramente el aporte;c) El
11. 12 % se distribuirá de acuerdo a la cantidad de afiliados y/o
12. proponentes de cada organización firmante del presente acuerdo;
13. d) El 26 % se distribuirá conforme a la cantidad de personas que
14. se aporten para el trabajo de control electoral, lo cual deberá
15. presentarse como lista de cada sector en el plazo establecido
16. por el TSJE. Se incluirá en esta nomina a los apoderados
17. generales, distritales, de locales y miembros de mesa y veedores
18. propuestos y cuya participación sea verificada y certificada por
19. los apoderados generales, distritales y de locales;e) El 20% se
20. destinará al fortalecimiento de la estructura organizativa de la
21. CPV durante su vigencia.-**CLAUSULA OCTAVA:** Deudas. Las deudas de
22. la CPV sólo podrán ser contraídas por decisión expresa de la
23. Mesa Coordinadora de la CPV y/o el Administrador designado en
24. este Acuerdo, y se destinará única y exclusivamente a cuestiones
25. referentes a los trabajos proselitistas y propios de la campaña

1. electoral, sea este en efectivo o en especie, por fuera de lo
2. establecido en esta clausula y otras concordantes no se
3. admitirán como deudas de propias de la Concertación si no
4. cumplieren el requisito establecido. Se establece un límite
5. máximo de endeudamiento equivalente al 50% de la expectativa de
6. votos que podría conseguir la CPV.-**CLAUSULA NOVENA:**

7. Administrador de la Concertación y administradores adjuntos. La
8. administradora de la Concertación será María Elsa Vázquez
9. Somaini, con CIN° 457.713 y como adjuntos María Teresa Benitez,
10. con CIN° 704.869; Gilberto Rafael Amarilla Martínez, con CIN° 4.
11. 929.859; Anahí Monserrath Rewhald Algarín, con CIN°1.533.167.-

12. El Administrador de la Concertación tiene plenas potestades,
13. según fija la Ley, de recibir aportes, contraer deudas, de
14. acuerdo a lo previsto en la cláusula correspondiente y de
15. ejecutar todos los recursos obtenidos en la campaña electoral de
16. 2018 de la CPV en cada uno de los distritos según normas de la
17. Ley y de este Acuerdo de Concertación. Deberá rendir cuentas de
18. sus actuaciones a la Mesa Coordinadora de la CPV, como mínimo
19. una vez al mes y, en el plazo establecido por la Ley, al TSJE y
20. a los demás órganos públicos que correspondan. Los
21. Administradores Adjuntos apoyarán la tarea del Administrador de
22. la Concertación y, en caso de renuncia, muerte o impedimento
23. temporal o definitivo del Administrador, será sustituido por uno
24. de los adjuntos electos por la Mesa Coordinadora. La Mesa
25. Coordinadora de la CPV podrá sustituir a cualquiera de los



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424510

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. administradores en cualquier momento, mediante resolución
2. escrita comunicada debidamente, y sin necesidad de dar
3. explicación alguna.-**CLAUSULA DECIMA:** Apoderados Generales de la
4. Concertación. Se designa apoderados de la CPV, a Gustavo
5. Rodríguez, con CINº 1.129.293, Benjamín Heisecke Duarte, con CINº
6. 1.523.535, Andrés Hernández, con CINº 2.373.344; Edward Armas
7. Godoy, con CINº 1.139.749 y Sanie Molina, con CINº 4.602.981.-Los
8. mismos actuarán en forma conjunta, separada, alternada o
9. sucesiva, con amplias facultades para todos los efectos, así
10. como tendrán atribuciones para designar apoderados
11. departamentales, distritales y de locales de votación.-**CLAUSULA**
12. **DÉCIMO PRIMERA:** Domicilio. A los efectos legales, las
13. Organizaciones Parte, el Tribunal Electoral Interno (TEI) de la
14. CPV y ésta misma fijan domicilio en la sede nacional de la
15. Concertación, sito en la calle 14 de Mayo 1151, Asunción.-
16. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Del Órgano de Conducción de la
17. Concertación. La Conducción de la Concertación será la MESA
18. COORDINADORA y se integrará con UN representante por
19. organización firmante de este Acuerdo. La Mesa COORDINADORA de
20. la CPV, será la máxima autoridad de la concertación. Esta Mesa
21. de COORDINADORA designará a un Presidente, un Vice Presidente, y
22. tendrá potestad, de crear tantas secretarías como considere
23. necesario, debiendo confeccionar su Reglamento Interno para su
24. mejor funcionamiento.-La MESA COORDINADORA de la CPV tendrá como
25. deber principal observar el cumplimiento de lo establecido en

1. este Acuerdo y ejecutar, en el ámbito de su competencia, su más
2. plena aplicación.-**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** Constitución del
3. Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Concertación. El
4. TEI de la Concertación estará compuesto por tres (3) miembros
5. titulares y dos (2) suplentes, siendo designados en este acto
6. como miembros titulares Rogelio Benítez Aquino, con CIN° 2.376.
7. 652; Ramiro Fabián Godoy, con CIN° 3.601.793 y Marta Bogado, con
8. CIN° 887.233 y como miembros suplentes a Carmen Castillo
9. Caballero CIN° 1.858.338 y Lis Jara, con CIN° 3.754.172.-

10. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:** Funcionamiento del TEI. El TEI sesionará
11. en forma legal con la presencia de la totalidad de sus miembros
12. titulares y decidirá toda cuestión por simple mayoría de votos.
13. Cualquier suplente podrá ocupar el puesto del titular ausente de
14. su partido en todo momento y sin necesidad de ningún tipo de
15. comunicación previa. Para su mejor funcionamiento, el TEI
16. elaborará un Reglamento Interno.-**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:**
17. Sufragio activo y pasivo para las candidaturas internas a cargos
18. electivos de la Concertación. Para las elecciones internas de la
19. Concertación, tendrán derecho al sufragio pasivo y al sufragio
20. activo, los afiliados distritales de cada partido o movimientos
21. integrantes de la Concertación, inscrita en el Registro Cívico
22. Permanente, hasta la fecha máxima prevista en el cronograma
23. electoral elaborado por el TEI de la Concertación. a) Tendrán
24. igualmente derecho al sufragio activo y pasivo, las personas que
25. solicitaren ser incorporadas al padrón de la CPV, sin estar



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424511

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. afiliados a ninguno de los partidos firmantes de este Acuerdo, y
2. cuya incorporación haya sido aprobada por la máxima instancia de
3. conducción de la concertación. b) Aun cuando un ciudadano no esté
4. en el padrón de la CPV y no pueda ejercer el derecho de voto en
5. las elecciones internas de esta Concertación, de cualquier
6. manera podrá ser candidato, siempre que esté legalmente
7. habilitado al efecto en el distrito en cuestión, en el padrón
8. nacional, y que cuente con el aval de por lo menos un (1)
9. partido que forme parte de la CPV, firmante del presente Acuerdo,
10. toda vez que sus estatutos lo permitan y según decida el máximo
11. órgano ejecutivo del partido en cuestión. c) En caso de cualquier
12. tipo de impugnación de un precandidato que integre una lista
13. para las elecciones internas de la CPV, en el período de tachas
14. y reclamos establecido por el TEI de la CPV, el TEI decidirá la
15. cuestión por simple mayoría de votos. **-CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:** Del
16. padrón. El padrón de la Concertación se constituirá por la suma
17. de los padrones de los partidos que firman este Acuerdo de
18. Concertación, según Anexo I, así como por las personas que hayan
19. solicitado incorporarse al padrón de la CPV y su solicitud haya
20. sido aprobada por la Concertación según procedimiento
21. establecido en este Acuerdo. El TEI integrará todos los citados
22. padrones y dará a conocer el borrador del padrón consolidado a
23. todos los interesados, en el marco de un cronograma previamente
24. establecido, debiendo preverse un período de tachas y reclamos,
25. pasado el cual se contará con el padrón definitivo de la CPV

1. para cada distrito, para las elecciones internas previstas por
2. el TSJE para el 17 de Diciembre de 2017.-**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA:**
3. Elección de candidatos. La Concertación presentará, a los
4. Comicios Generales a realizarse el 22 de Abril de 2018,
5. candidatos a DIPUTADOS por CAPITAL, conforme se halla
6. establecido en la ley. El TEI de la CPV deberá convocar a
7. elección de candidatos a DIPUTADO POR CAPITAL, según cronograma
8. establecido por el mismo TEI. Los candidatos, serán electos por
9. voto directo de todos los habilitados para el sufragio activo de
10. la CPV en elecciones internas, según padrón definitivo
11. establecido por el TEI y comunicado al TSJE. La lista de
12. candidatos para cargos pluripersonales titulares y suplentes de
13. la Concertación, si hubieran más de una lista que pugnarán en l
14. as elecciones internas de la CPV, se integrará con los que
15. resulten electos en tales elecciones internas de la Concertación
16. por el sistema D'hont.-**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA:** Mecanismo de
17. sustitución de los candidatos. El mecanismo de sustitución de
18. candidatos se hará conforme a las normas vigentes en materia
19. electoral y parlamentaria.-**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA:** Rol del TEI.
20. El Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Concertación
21. será el órgano encargado de convocar, organizar y realizar las
22. elecciones internas de la CPV en todos los distritos del país.-
23. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** Facultades de los Apoderados. Quedan
24. ampliamente facultados los Apoderados designados en el presente
25. Acuerdo, para que en forma conjunta, alternada o indistinta,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10424512

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. concurrir a tramitar ante las autoridades públicas
2. correspondientes la protocolización del presente Acuerdo,
3. obtención del reconocimiento y la inscripción legal, quedando
4. autorizados ampliamente a practicar cuantos actos,
5. procedimientos, gestiones y diligencias judiciales o
6. administrativas fueran necesarias para el mejor cumplimiento del
7. mandato que le es conferido, pudiendo así mismo aceptar todas
8. las modificaciones a este mismo Acuerdo que las autoridades
9. respectivas requieran y elevar dichas modificaciones a escritura
10. pública, pudiendo firmar todos los documentos que fueren
11. pertinentes para el efecto, y que con su sola firma tendrán
12. plena validez. -**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** Duración. La CPV
13. tendrá una duración de cinco (5) años, en correspondencia al
14. periodo de ejercicio del cargo de Diputado Nacional, 2018-2023. -
15. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** Modificación y/o Resolución del
16. Acuerdo. Las Organizaciones Parte podrán introducir en el
17. presente Acuerdo de Concertación todas las modificaciones que
18. eventualmente fueran necesarias o requeridas para el mejor
19. cumplimiento de sus objetivos, el cual deberá ser homologado por
20. los mismos firmantes de este Acuerdo a través de escritura
21. pública. En el evento de que un partido político integrante de
22. esta Concertación, o más, voluntariamente decidieran
23. desvincularse o renunciar, la Concertación subsistirá con la
24. participación de las demás partes firmantes. La Concertación
25. quedará enteramente disuelta, si es que estuvieren de acuerdo en

1. su resolución la totalidad, o la totalidad menos uno, de los
2. firmantes de este Acuerdo, lo que deberá ser comunicado a las
3. instancias pertinentes por las Organizaciones Parte o por
4. cualquiera de los Apoderados. - **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA:**
5. Incorporación de otros partidos o movimientos políticos con
6. posterioridad a la firma de este Acuerdo. Con la firma de una
7. Adenda, por parte de representantes autorizados de todas las
8. Organizaciones Parte y del representante legalmente autorizado
9. del nuevo partido o movimiento político que solicita su
10. incorporación a la CPV, podrá incluirse a nuevos partidos y/o
11. movimientos políticos a esta Concertación, con plena igualdad de
12. derechos y obligaciones, salvo las expresamente establecidas en
13. este acuerdo. - En prueba de conformidad, firman este Acuerdo de
14. Concertación, representantes autorizados de cada Organización
15. Parte, en cinco (5) ejemplares originales, de un mismo tenor y
16. efecto, correspondiéndole un ejemplar a cada partido que forma
17. parte de la CPV, otro a la CPV y el último para ser remitido al
18. TSJE, a los efectos de la correspondiente inscripción de la CPV,
19. a los 28 días del mes de Setiembre de 2017. En carácter de
20. testigo calificado, firma este Acuerdo el candidato de consenso
21. de la CPV, Señor MARIO CASARTELLI y los señores Aida Robles,
22. Ernesto Benítez Gamarra del Partido de Participación Ciudadana
23. (PPC) y Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS); Cintia
24. Carolina Ribas y Sixto Pereira Galeano del Partido del
25. Movimiento Patriótico Popular (PMPP) y Partido Popular Tekojoja



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº **10424513**

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
REGISTRO : 1012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. (PPT); Oscar Darío Rojas del Partido de la Unidad Popular (PUP)".

2. - Es copia fiel, doy fe.- Con lo que doy por terminada la

3. presente protocolización y transcripción del ACUERDO DE

4. CONCERTACION ELECTORAL DEPARTAMENTAL. CONCERTACION "POR VOS"

5. (CPV). PARA LA ELECCION DEPARTAMENTAL A DIPUTADOS POR CAPITAL,

6. citado precedentemente.- LEIDA a viva voz al compareciente, la

7. ratifica y firma por ante mí como dice acostumbra hacerlo y de

8. quien recibí personalmente la manifestación de voluntad, del

9. cual y del contenido de la presente escritura, doy fe.- **FIRMADO:**

10. **BENJAMIN MIGUEL HEISECKE DUARTE.- Ante mi: ALICIA FARIA CAJES.-**

11. **Esta mi sello.-**

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

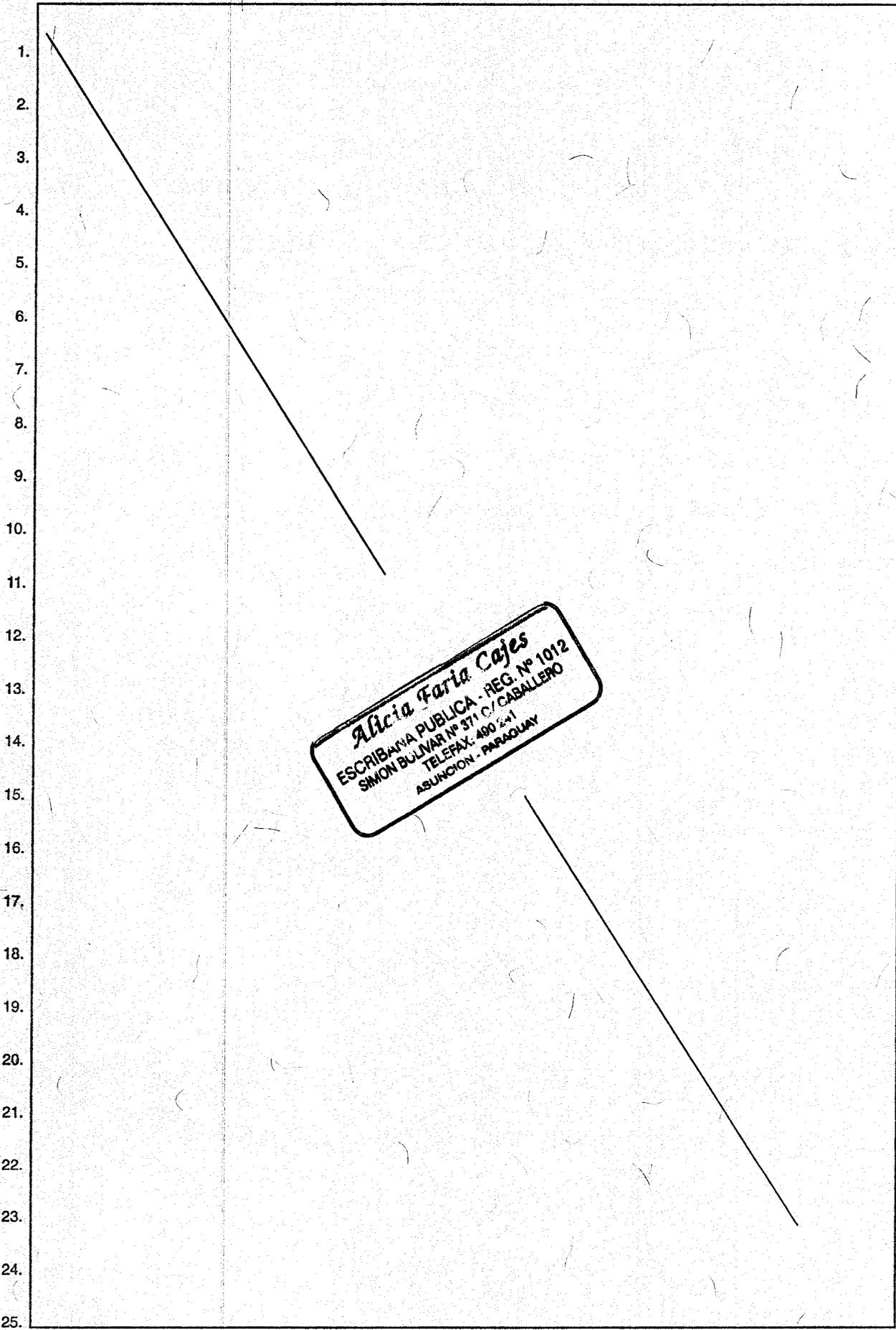
22.

23.

24.

25. *con..*

Alicia
ESCRIBANA
SIMON BC
AI





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE BF



Nº 5962546

ESCRIBANO : ALICIA DE JESUS FARIA CAJES
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
 REGISTRO Nº 1012/1012
 PUBLICA REG. Nº 1012/1012
 Nº 371 C/ CABALLERO
 FAX: 490 241
 PARAGUAY

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TREINTA Y NUEVE

folio 94 Y SGTE. del Protocolo de la División CTVTI

Sección "A" del Registro Notarial Nº 1012

con asiento en ASUNCION

y autorizada por ALICIA FARIA CAJES

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para BENJAMIN MIGUEL

HEISECKE DUARTE a los TRES días del mes

de OCTUBRE del año DOS MIL DIEZ Y SIETE

Alicia Faria Cajés
 ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 1012
 SIMON BOLIVAR Nº 371 C/ CABALLERO
 TELEFAX: 490 241
 ASUNCION - PARAGUAY

